

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00797 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, 83, 84, 90 y 398 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese que se agotó el requisito de conciliación prejudicial (num.7 art. 90 C.G.P).
2. Alléguese copia del Registro Civil de Defunción de la señora _María Nelsy Cortes Cubillos_ y el Registro Civil de Nacimiento de la señora _Lady Marggiori Cardona Cortes_ pues la sola Escritura Pública de partición no constituye documento idóneo que acredite el parentesco entre la titular de los Certificados de Depósito y la aquí demandante. (num. 3 art. 84 CGP).
3. Exclúyase la pretensión número 4 del acápite de pretensiones, como quiera que el proceso verbal de cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores busca la reposición de los títulos valores en condiciones idénticas a los ya otorgados y en el evento en que resultase imposible la reposición del título valor Certificado de Depósito a Término habrá de pagarse el importe total de los títulos. (art. 398 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61317f7a2bcb3ce86e0088dec1a50d3e6ff4ce9ceec654c01612b88a86d05f06**

Documento generado en 04/11/2022 02:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>